

**SEGUNDO INFORME DE LA COMISION DE EDUCACIÓN ACERCA DEL PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA LA LEY N° 20.370, GENERAL DE EDUCACIÓN PARA ESTABLECER LA OBLIGACIÓN DE ENTONAR EL HIMNO NACIONAL E IZAR EL PABELLÓN NACIONAL, EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA.**

BOLETIN N° [16.145-04](#)

HONORABLE CÁMARA:

La Comisión de Educación pasa a informar, en primer trámite constitucional y segundo reglamentario, el proyecto de la referencia, originado en una moción de los diputados Cristian Labbé, Gustavo Benavente, Sergio Bobadilla, Miguel Ángel Calisto, Eduardo Cornejo, Felipe Donoso, Cristóbal Martínez y Rubén Oyarzo y de las diputadas Marta Bravo y Natalia Romero.

A la sesión que la Comisión destinó al estudio de esta iniciativa, asistió la Subsecretaria de Educación, señora Alejandra Arratia Martínez.

La Comisión, en su primer trámite reglamentario, aprobó en general y en particular el proyecto de ley de la referencia, y lo remitió a la Sala para su tramitación.

La Sala, en su sesión 129ª, de fecha 10 de enero de 2024, lo aprobó en general por mayoría de votos, y lo remitió a la Comisión para su segundo informe reglamentario.

Durante su tramitación en Sala se presentaron seis indicaciones, a la votación de las cuales se referirá este informe, según lo preceptuado en el artículo 130 del Reglamento.

En conformidad con lo dispuesto en el artículo 303 del Reglamento de la Corporación, en este informe se debe dejar constancia de lo siguiente:

**I. CONSTANCIAS PREVIAS.**

*1) Normas de quórum especial.*

El proyecto de ley no tiene rango propio de ley orgánica constitucional o de quórum calificado.

*2) Normas que requieren trámite de Hacienda.*

El articulado del proyecto de ley aprobado por la Comisión no requiere ser conocido por la Comisión de Hacienda.

*3) Tramitación en la Comisión.*

Se hace presente que hubo una indicación aprobada, tres indicaciones rechazadas, una indicación declarada inadmisibles y una retirada.

Se agregó un inciso nuevo al artículo único. No existen artículos suprimidos.



Firmado electrónicamente

<https://extranet.camara.cl/verificardoc>

Código de verificación: 7456F57A6E0DC0F6

4) *Diputado informante.*

Se designó diputada informante a la señora Alejandra Placencia Cabello.

**II. ARTÍCULOS QUE NO HAN SIDO OBJETO DE INDICACIONES NI DE MODIFICACIONES DURANTE LA DISCUSIÓN Y VOTACIÓN DEL SEGUNDO INFORME EN LA COMISIÓN.**

No hay normas que se encuentren en esta situación.

**III. ARTÍCULOS SUPRIMIDOS Y ARTÍCULOS NUEVOS INTRODUCIDOS.**

Se añadió un inciso nuevo al artículo 30 bis que se agrega en la ley N° 20.370, Ley General de Educación.

No hubo artículos suprimidos.

**IV. DISCUSIÓN Y VOTACIÓN EN PARTICULAR.**

A continuación, se dio inicio a la votación en particular, votando las siguientes indicaciones presentadas en Sala y durante la tramitación en la Comisión.

A continuación, se dio inicio a la votación, de la siguiente forma:

**Artículo único**

Se presentaron las siguientes indicaciones:

1) Del diputado **Matheson**, para sustituir en el artículo único la frase “al menos un día lunes por cada mes lectivo” por la siguiente: “todos los lunes lectivos”.

El diputado **Labbé** señaló que la indicación del diputado Matheson tiene sentido considerando la idea matriz del proyecto, porque busca generar un mayor apego por los símbolos patrios, promover y reforzar el sentido patrio y el respeto a los emblemas nacionales.

La diputada **Schneider** se manifestó contraria a las indicaciones que buscan que se cante el himno todos los lunes de cada semana, porque este debate se dio con anterioridad, fue zanjado mediante el rechazo de esta idea y, por consiguiente, debería respetarse aquella voluntad.

La diputada **Serrano** recordó la tramitación del proyecto en su primer trámite reglamentario, señalando que se consideró la obligación de entonar el himno nacional una vez al mes, por el estado en que se encuentran las escuelas públicas, cuestión que tuvo mayoría dentro de esta Comisión, dado que no todas las escuelas cuentan con la infraestructura apropiada para que todos los estudiantes puedan entonar el himno nacional.

La diputada **Placencia** señaló que algunas de las discusiones que se dieron inicialmente, fue relevar el patrimonio cultural en el ámbito educativo, cuestión que es relevante y con lo que está de acuerdo. Sin embargo, es importante darse otras instancias en las cuales la asimilación de esta identidad

nacional y el reconocimiento de quienes habitan el país, sea un proceso de aprendizaje que se internalice integralmente. No está de acuerdo con esta indicación, debe complementarse el proyecto en base a las siguientes. En materias educativas no se puede legislar en contra del contexto, no todas las escuelas tienen las mismas condiciones.

La Subsecretaria de Educación, señora **Arratia**, hizo precisiones en materias curriculares, valorando y entendiendo el fondo del asunto. Señaló que nuestro país tiene una arquitectura sobre cómo se trabajan los aprendizajes y los objetivos que persigue en la educación.

Chile tiene bases curriculares comunes para todo el país, pero también se rescata el principio de flexibilidad curricular, lo que resulta importante para la autonomía de los establecimientos educacionales, es decir, el currículum es compartido, pero los programas de estudio no son obligatorios para los establecimientos que posean los suyos.

El programa de estudio es la propuesta pedagógica que contiene las estrategias y actividades. En este sentido, el proyecto dice relación entonces, con los programas de estudio.

Profundizó explicando que en el currículum nacional hay elementos vinculados a los símbolos patrios en cada nivel educativo y explicó los mismos. Estos objetivos fueron aprobados por el Consejo Nacional de Educación.

La diputada **Schneider** señaló que no existe un problema con cantar el himno, prueba de ello es que ha sido votado a favor en Sala y en la Comisión. Sin embargo, debe aterrizar el contenido del mismo, en circunstancias que no cambiará la realidad nacional. Insistió en la posibilidad de las escuelas de hacer otros tipos de actividades, que se traduzcan en espacios de encuentro.

Puesta en votación la **indicación N° 1** fue **rechazada** por mayoría de votos. Votaron a favor las y los diputados Bobadilla, Raphael, Schalper, Schubert y Rivas. Votaron en contra las y los diputados Arce, Placencia, Santana, Schneider y Serrano. Se abstuvo el diputado Cornejo **(5-5-1)**.

La diputada **Arce** justificó su voto señalando que obligar a cantar el himno a los alumnos no los acerca a amar a su patria.

El diputado **Cornejo** justificó su abstención, explicando que quienes conocen la realidad de los establecimientos educacionales rurales, saben que existe infraestructura precaria y deficitaria, y no existen condiciones para desarrollar ningún tipo de acto. Es complejo y sobre todo en zonas extremas es difícil entonar el himno nacional durante todos los días lunes, especialmente en los meses de invierno.

*La Secretaria dio cuenta del reemplazo de la diputada Marta Gonzalez, que reemplaza por la sesión a la diputada Helia Molina, el cual se recibió con posterioridad al inicio de la sesión. La diputada Raphael no dio la unanimidad para aceptar dicho reemplazo.*

La diputada **Placencia** justificó su voto indicando que las comunidades escolares tienen opinión y pueden definir las dinámicas propias al interior de sus establecimientos. Se está obviando la realidad, y si bien existe un currículum nacional, intentar imponer una visión de forma rígida no ayuda al objetivo principal que es que niños, niñas y adolescentes valoren institucionalidad democrática e identidad nacional.

El diputado **Santana** se refirió a la importancia de la educación integral y el impacto, por ejemplo, de las horas de libre disposición en la jornada escolar completa. Estas imposiciones contribuyen a la rigidez de los planes educativos y de las tareas que tiene una comunidad educativa, por lo que votó en contra.

La diputada **Schneider** justificó su voto indicando que ya se dio un debate en esta materia y se alcanzó un acuerdo. Si se busca hacer algo que realce la identidad nacional, es bueno que quienes presenten el proyecto tengan disposición a encontrarse en un punto medio.

La diputada **Serrano** se manifestó a favor de la idea de que la educación integral no puede lograrse con rigidez. Se debe poder invertir en otras iniciativas que son importantes y el fortalecimiento de las comunidades educativas.

El diputado **Rivas** explicó que a su juicio sí existe un trasfondo político ideológico para negarse a cantar el himno e izar la bandera los días lunes. La teoría de la hegemonía cultural señala que el poder del capitalismo económico, controla la sociedad imponiéndole subliminalmente su cultura, y el trabajador acepta como buena la cultura capitalista sin darse cuenta que ha sido oprimido. En esta teoría se introduce el concepto de patria como mecanismo de opresión, de forma que en vez de generarse revolución se detiene, porque se considera al burgués un hermano.

Luego, se refirió a distintos grafitis que están en las calles y que tienen mensajes contrarios a la patria. Para ciertos sectores la bandera solo es “un trapo teñido”, y no existe en ellos el sentimiento de pertenencia a una identidad nacional, que trasunta a una estructura física. Anunció su voto a favor, porque en esta batalla cultural no pueden cederse espacios al desarraigo.

**2)** Del diputado **Schubert** para reemplazar la expresión “al menos un día lunes por cada mes lectivo” por “los días lunes de cada semana”.

*- La indicación fue retirada por su autor.*

**3)** Del diputado **Matheson** para agregar un segundo inciso del siguiente tenor: “En el caso de la Región de Magallanes y la Antártica Chilena, deberá entonarse además el himno de la región.”.

Puesta en votación, la **indicación N° 3** fue **rechazada** por mayoría de votos. Votaron a favor las y los diputados Bobadilla, Cornejo, Raphael y Schalper (en reemplazo del diputado Rey). Votaron en contra las y los diputados Arce, Santana, Schubert, Rivas. Se abstuvieron las y los diputados Barría, Placencia, Schneider y Serrano **(4-4-4)**.

**4)** De las diputadas Castillo, Placencia y Schneider para agregar un segundo inciso del siguiente tenor:

“Asimismo, en el marco de la celebración al mes de la música chilena que se realiza los meses de octubre de cada año, los establecimientos señalados en el inciso anterior deberán realizar a lo menos un acto, con la participación de los estudiantes, orientado a representar y reproducir el Cancionero Popular de Violeta Parra en los términos y orientaciones otorgadas por el Plan Nacional de Lectura, con el objeto de homenajear el patrimonio musical de nuestra patria.”.

El diputado **Schalper** sostuvo que, a su juicio, la indicación escapa de las ideas matrices del proyecto, por lo que debe ser declarada inadmisibile.

La diputada **Placencia** argumentó que, si bien parece inadmisibile, sin embargo, surge porque dentro de las ideas fundantes se encuentra la importancia del patrimonio cultural, y los emblemas nacionales forman parte de ese patrimonio cultural, así como las tradiciones del país. La indicación busca dar una mirada integral del proyecto.

*La Secretaría, consultada, señaló que, en su opinión técnica, la indicación es inadmisibile, por considerar que no tiene relación directa con las ideas matrices o fundamentales del proyecto.*

El Presidente declaró la indicación inadmisibile. Sometida a votación económica la inadmisibilidat de la indicación, se consideró **inadmisibile**. Votaron por la inadmisibilidat de la indicación, seis diputados. Votaron por la admisibilidat de la indicación, cinco diputados. Hubo una abstención **(6-5-1)**.

**5)** Del diputado **Oyarzo** para incorporar un inciso final nuevo, en el siguiente tenor: “La obligación de entonar el Himno Nacional e izar el Pabellón Patrio no regirá los días 11 de septiembre.”.

La diputada **Schneider** señaló que el 11 de septiembre es un día complejo, es un día para reflexionar independiente de la visión política. Por lo tanto, el día que se recuerda el quiebre de la democracia, el golpe de estado, que dio inicio a violaciones sistemáticas de los derechos humanos, no es un día como cualquier otro. Por otro lado, el curriculum nacional establece la necesidad de reflexionar, por lo que sería coherente, entregar a los establecimientos educacionales la libertad de decidir sobre el punto y la forma de esa reflexión.

El diputado **Cornejo** manifestó que el himno es de todas y todos los chilenos, por lo que no ve la razón para que, si el 11 de septiembre cae un día lunes, no se cante el himno.

La diputada **Serrano** sostuvo que, por respeto a las víctimas, no se debe entonar el himno.

El diputado **Schubert** recordó que, a lo largo de la historia nacional, han existido distintas fechas conflictivas y no solo el 11 de septiembre, por tanto, en virtud de criterios de igualdad, debería establecerse la prohibición a todas esas fechas. Por otro lado, debe promoverse la unión de Chile ante las distintas visiones del 11 de septiembre, y una obligación de este tipo coarta la libertad de las comunidades educativas.

La diputada **Raphael** explicó que el himno sólo se entonará un lunes de cada mes, por tanto, cada comunidad educativa puede elegir libremente cual, de los cuatro lunes del mes, será en el que se entone el himno.

Puesta en votación la **indicación N° 5**, fue **aprobada** por mayoría de votos. Votaron a favor las y los diputados Arce, Barría, Placencia, Santana, Schneider, Serrano, Rivas. Votaron en contra las y los diputados Bobadilla, Cornejo, Raphael, Rey, Schubert. No hubo abstenciones **(7-5-0)**.

La diputada **Arce** justificó su voto, señalando que lo que plantea esta indicación un respeto al luto. No puede izarse la bandera, no porque se quiera seguir con la división, sino porque no puede olvidarse lo que pasó en esa fecha.

La diputada **Placencia** señaló que es peligroso que se relativice el quiebre de la democracia. Además, aún existe una deuda del Estado con la verdad, justicia y garantías de no repetición. Votó a favor.

El diputado **Rey** sostuvo que la iniciativa no obliga que se cante en día específico, sino que es la comunidad escolar la que decide. No debe prohibirse entonces, que se cante el himno el 11 de septiembre. Por tanto, votó en contra.

La diputada **Schneider** justificó su voto sosteniendo que las fuerzas democráticas tienen claridad sobre lo que aconteció el día 11 de septiembre, y que esto se refleja en la ciudadanía, la que se ha manifestado contraria al golpe de Estado.

La diputada **Serrano** sostuvo que la indicación no busca dividir. Es importante recordar lo que pasó en esta fecha y no instrumentalizar el canto del himno nacional.

El diputado **Rivas** justificó su voto señalando que la historia de Chile tiene una fijación con el día 11, ya que distintos acontecimientos históricos han ocurrido ese día. Añadió que no está de acuerdo con que se cante el himno el 11 de septiembre, por los 17 años que siguieron al 11 de septiembre. Votó a favor.

**6)** De las diputadas **Placencia, Rojas y Schneider** para incorporar un inciso segundo, al artículo único del proyecto de ley que agrega un artículo 30 bis en el decreto con fuerza de ley N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 20.370; del siguiente tenor:

“En ningún caso, la obligación de entonar el Himno Nacional e izar el Pabellón Patrio regirá un 11 de septiembre.”.

*Esta indicación no se puso en votación por ser contradictoria con las ideas ya aprobadas del proyecto de ley.*

## V. ARTÍCULOS MODIFICADOS.

La Comisión, en este trámite, aprobó una indicación para agregar un inciso nuevo al artículo 30 bis, del siguiente tenor:

“La obligación de entonar el himno nacional e izar el pabellón patrio no regirá los días 11 de septiembre.”.

## VI. INDICACIONES RECHAZADAS.

Se rechazaron, por mayoría de votos, las siguientes indicaciones:

1) Del diputado **Matheson** para sustituir en el artículo único la frase “al menos un día lunes por cada mes lectivo” por la siguiente: “todos los lunes lectivos”.

3) Del diputado **Matheson** para agregar un segundo inciso del siguiente tenor:

“En el caso de la Región de Magallanes y la Antártica Chilena, deberá entonarse además el himno de la región.”.

6) De las diputadas **Placencia, Rojas y Schneider** para incorporar un inciso segundo, al artículo único del proyecto de ley que agrega un artículo 30 bis en el decreto con fuerza de ley N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 20.370; del siguiente tenor:

“En ningún caso, la obligación de entonar el Himno Nacional e izar el Pabellón Patrio regirá un 11 de septiembre.”.

Esta indicación no se puso en votación por ser contradictoria con las ideas ya aprobadas del proyecto de ley.

## **VII. INDICACIONES DECLARADAS INADMISIBLES.**

La siguiente indicación se declaró inadmisibles, por considerarse que no tenía relación directa con las ideas matrices o fundamentales del proyecto:

4) De las diputadas **Castillo, Placencia y Schneider** para agregar un segundo inciso del siguiente tenor:

“Asimismo, en el marco de la celebración al mes de la música chilena que se realiza los meses de octubre de cada año, los establecimientos señalados en el inciso anterior deberán realizar a lo menos un acto, con la participación de los estudiantes, orientado a representar y reproducir el Cancionero Popular de Violeta Parra en los términos y orientaciones otorgadas por el Plan Nacional de Lectura, con el objeto de homenajear el patrimonio musical de nuestra patria.”.

## **VIII. DISPOSICIONES LEGALES QUE EL PROYECTO MODIFIQUE O DEROGUE.**

La iniciativa agrega un artículo 30 bis en el decreto con fuerza de ley N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 20.370:

## **IX. TEXTO ÍNTEGRO DEL PROYECTO TAL COMO HA SIDO APROBADO POR LA COMISIÓN.**

En mérito de las consideraciones anteriores y por las que, en su oportunidad, pudiere añadir el diputado informante, la Comisión de Educación recomienda la aprobación del siguiente

### **PROYECTO DE LEY**

Artículo único.- Agrégase, en el decreto con fuerza de ley N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 20.370, con las normas no derogadas del decreto con fuerza de ley N° 1, de 2005, a continuación del artículo 30, el siguiente artículo 30 bis:

“Art. 30 bis.- Los establecimientos que impartan enseñanza en los niveles de educación básica y media tendrán la obligación de entonar el himno nacional e izar el pabellón patrio, al menos un día lunes por cada mes lectivo,

realizando al efecto un acto con la participación de los estudiantes, quienes deberán asistir manteniendo el respeto por los emblemas nacionales que representan los valores esenciales de la patria chilena.

La obligación de entonar el himno nacional e izar el pabellón patrio no regirá los días 11 de septiembre.”.



Se designó diputado informante a la señora ALEJANDRA PLACENCIA CABELLO.

SALA DE LA COMISIÓN, a 16 de enero de 2024.

Tratado y acordado según consta en el acta de la sesión de fecha 16 de enero de 2024, con la asistencia de los integrantes de la Comisión, señoras Mónica Arce, Alejandra Placencia, Marcia Raphael, Daniela Serrano, Emilia Schneider y los diputados integrantes de la Comisión señores Héctor Barría, Sergio Bobadilla, Eduardo Cornejo, Hugo Rey -reemplazado en parte de la sesión por el diputado Diego Schalper-, Gaspar Rivas, Juan Santana y Stephan Schubert.

MARÍA SOLEDAD FREDES RUIZ,  
Abogada Secretaria de la Comisión.